
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 1 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
FECHA	MAYO DE 2026
BPIN	20250000047156
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>1.1. MARCO LEGAL</p> <p>Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala, entre otros aspectos que: <i>"el municipio con entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local"</i>.</p> <p>Que el Municipio de Chita - Boyacá atendiendo lo ordenado en el artículo ibidem como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.</p> <p>Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.</p> <p>Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.</p> <p>Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>En ese mismo sentido, el artículo 365 ibidem dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente,</p>	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 2 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.


Que el Artículo 67 de la Constitución política de Colombia establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, **educación**, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que se considera una parte fundamental para la administración municipal la atención de las necesidades generales, es decir, la correcta y completa prestación de servicios públicos con función social a sus localidades. Los servicios públicos básicos con función social, y derecho a la persona como es la EDUCACIÓN, son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual; todos los ciudadanos tienen derecho a su recibimiento en condiciones de calidad sin importar su lugar de residencia, para así garantizar las necesidades básicas y el acceso efectivo al derecho a la educación.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio, la cobertura educativa se presta por intermedio de cuatro (4) Instituciones educativas que agrupan 39 sedes y el comportamiento de la cobertura educativa en el municipio presenta los siguientes datos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 3 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

COBERTURA EDUCATIVA						
Institución educativa	Sedes	2021	2022	2023	2024	Promedio
Institución Educativa José María Potier	20	534	528	451	445	489.5
Escuela normal superior Sagrado Corazón	10	681	709	741	724	713.7
Colegio Jesús Emilio Jaramillo Monsalve	5	245	206	197	171	204
Institución Educativa El Moral	4	292	281	228	224	256.2
Totales, promedio	39	1.752	1.724	1.617	1.564	1.664,2

Fuente. Instituciones educativas, Simat 2024.

La tabla anterior, muestra el comportamiento de la cobertura educativa del periodo comprendido entre el año 2021 al 2024 y se evidencia un rango superior con un techo de 1.752 estudiantes matriculados en el año 2021 y un rango inferior de 1.564 perteneciente al año 2024. Para el año 2024 la matrícula presenta un comportamiento de 1.564 mostrando que la cobertura educativa ha disminuido en 188 estudiantes en 4 años. Situación que se pretende mejorar ejecutando estrategias para la permanencia escolar y evitar deserción educativa. En cuanto a cobertura neta en educación media es de 57,14% y en cobertura neta en transición fue de 62,75% para el año 2022 según Medición de Desempeño Municipal.

Según Censo DANE 2018 la población en edades comprendidas entre los años 5 y los 15 años y que debe estar vinculada al sistema educativo suma un total de 1.618 personas, pero según información reportada por las instituciones educativas a marzo de 2024 se encuentra un total de 1.564 matriculados, por consiguiente 54 jóvenes en edad escolar estarían por fuera del sistema educativo del municipio. Desde otro punto de vista, se analiza los indicadores de IPM del municipio, el cual presenta analfabetismo del 22.4% y bajo logro educativo del 80.3%.

Que la infraestructura de las instituciones educativas es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje (Campana, Velasco, Aguirre, & Guerrero, 2014).

Que en el Municipio de Chita existen 39 sedes de las cuales el 100% requiere intervención en su infraestructura, sin embargo, debido a la limitación de recursos financieros con los que cuenta el Municipio, se ha priorizado algunas sedes que requieren de intervención urgente, especialmente para garantizar la seguridad y la integridad de los estudiantes matriculados en dichas sedes educativas y garantizar de manera ininterrumpida el derecho a la educación.


Que las actividades o intervenciones a realizar en las sedes educativas indicadas en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial del presente proceso, obedecen al consenso y evaluación realizada por la secretaria de planeación y los docentes y directores o rectores de los establecimientos educativos a intervenir, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes matriculados, derecho a la educación en condiciones de calidad, seguridad, acceso a la recreación, el deporte y los procesos académicos en condiciones dignas.

Que la sede la chorrera pertenece a la Institución Educativa El Moral, y requiere la intervención de la infraestructura existente en cuanto a patio principal, cubierta, la construcción de salones y otras actividades locativas que se requieren para habilitar la infraestructura necesaria para garantizar el derecho a la educación.

Que La Alcaldía Municipal de Chita, en aras de satisfacer las necesidades en cuanto a educación de calidad de la comunidad, requiere realizar el presente proceso contractual cuyo fin de realizar el **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

Que el Plan de Desarrollo Municipal **“CHITA MERECE MÁS” 2024-2027**, contiene dentro de sus metas, programa y proyectos, En la dimensión uno: CHITA MERECE MAS DESARROLLO SOCIAL. Sector: EDUCACION, establece lo siguiente:

PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Unidad de Medida	Línea Base	Meta de Producto
Mejorar la infraestructura física y locativa de los establecimientos educativos como piscina, cubiertas, salones comedores, unidades sanitarias	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Infraestructura educativa mejorada	Sedes mejoradas	Número	0	15

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 4 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

La Administración Municipal de Chita, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias con el fin de realizar la intervención a la infraestructura educativa priorizada y garantizar el acceso a la educación de los niños y jóvenes del municipio en condiciones dignas.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Chita - Boyacá, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Por lo anterior que el Municipio de Chita - Boyacá requiere suscribir un contrato de obra pública con una persona natural o jurídica para el apoyo a la satisfacción de la necesidad a través de la ejecución idónea de las obras que demande el desarrollo del objeto del contrato para el **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 84 y 85 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Con fundamento a la justificación de la necesidad, la Alcaldía de Chita Boyacá requiere seleccionar a una la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que este en la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el proceso contractual en mención.

Ante las anteriores justificaciones es necesario adelantar proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada por menor cuantía regulada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad que el presupuesto no supera los 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

Que conexo a lo anterior la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios, ni personal de para que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiera de la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las obras en las cantidades y especificidades, que cuente con experiencia e idoneidad, en el área que acá se trata.

El municipio de Chita - Boyacá, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

Que existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal de Chita - Boyacá, para atender la necesidad planteada.

Que la necesidad antes descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

La Administración Municipal de Chita - Boyacá por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, realizarán la supervisión de dicho contrato que se suscriba y quien hará el control y quien hará la vigilancia permanente será la supervisión al contrato de obra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral al 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA
NIT. 891801962-0

GESTIÓN PLANEACIÓN

FORMATO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

F-GCT-01


Página 5 de 53

Versión 1

ESTUDIOS PREVIOS

OFICINA DE PLANEACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA	OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona rural del municipio de Chita – Boyacá.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 188.148.200,00)
CDP	287 de 05 de mayo de 2026
RUBRO	2320202005-013-133803-16-2201052-53129 1.3.3.8.03 188.148.200,00 Mejorar la infraestructura física y locativa de los establecimientos educativos - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Infraestructura educativa mejorada - CPC: Otros edificios no residenciales
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FORMA DE PAGO SUGERIDA	<p>El municipio pagara al contratista el valor del Contrato resultante, un primer pago por concepto de anticipo hasta por un 40% del valor total del contrato resultante del presente proceso de selección, actas parciales hasta completar un 90%, de acuerdo con los avances de obra realizados debidamente avalados por el supervisor del contrato y el restante 10% del valor total del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación.</p> <p>NOTA 1: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el [anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p>NOTA 2: El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>NOTA 3. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.</p> <p>NOTA 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 6 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

NOTA 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 7. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan..

2.1. OBJETO:

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “CHITA MERECE MAS” 2024-2027”, de la siguiente forma:

PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Unidad de Medida	Línea Base	Meta de Producto
Mejorar la infraestructura física y locativa de los establecimientos educativos como piscina, cubiertas, salones comedores, unidades sanitarias	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Infraestructura educativa mejorada	Sedes mejoradas	Número	0	15

2.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.


De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro de la siguiente codificación:

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.6, DENTRO DEL SIGUIENTE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 7 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Con la presente contratación se pretende realizar las actividades de obra que permitan de manera adecuada mantener y mejorar la infraestructura educativa de la I.E EL MORAL, sede La Chorrera del Municipio de Chita, garantizando el derecho a la educación de manera digna para los niños y jóvenes del municipio y en cumplimiento a las metas propuestas en el Sector Educación del plan de desarrollo 2024-2027, “CHITA MERECE MÁS”.

2.5. PERMISOS, LICENCIAS AUTORIZACIONES:

Para la ejecución de contrato, el contratista deberá gestionar con la secretaria de planeación y obras o con las entidades competentes según corresponda los permisos necesarios, en caso de requerirse.

2.6. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (artículo 87 ley 1474 de 2011)

2.6.1. IMPACTO SOCIAL

El “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” Tiene un Impacto Social Alto para el Municipio. El Educación del municipio contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa y garantía del derecho a la educación. En este contexto, el sector es un elemento fundamental para el crecimiento social y económico territorial, al generar condiciones de vida digna para la población, especialmente los niños y los jóvenes en edad escolar.

2.6.2. ECONÓMICO

El “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” Tiene un impacto económico alto para el Municipio, ya que, al desarrollar las actividades constructivas en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa, se fomenta la reactivación económica mediante la generación de empleo, suministro y transporte de materiales necesarios de la obra.

2.6.3. AMBIENTAL


Dentro de las actividades que se ejecutarán dentro del presente proyecto que tiene como objeto el “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. EL MORAL, SEDE LA CHORRERA EN EL MUNICIPIO DE CHITA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” tiene como impacto ambiental el manejo integral de los residuos generados, utilización de insumos amigables con el medio ambiente.

2.7. OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 8 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

- últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
 7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
 8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
 9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
 10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
 11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
 12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
 13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
 15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
 16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 17. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
 18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
 19. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
 20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
 21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
 22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Disponer de transporte de equipos, accesorios, herramientas al sitio de obra, montaje y desmontaje de los mismos.
3. Los servicios y actividades deben realizarse en el área rural del municipio.
4. Realizar el suministro de materiales y accesorios necesarios acorde a las especificaciones técnicas y disponer del personal profesional y técnico necesario para adelantar las obras y/o servicios que demande el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar un informe mensual del avance de las obras, el cual debe contener seguimiento financiero, físico y ambiental.
6. Informar oportunamente al municipio de Chita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Aplicar la normatividad técnica vigente para este tipo de instituciones educativas.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Presentar al supervisor del contrato los servicios y bienes ejecutados en cumplimiento del contrato para su visto bueno y aprobación.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 9 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

15. Realizar un registro fotográfico o filmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
17. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato y a la oficina de la Secretaria de Planeación del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial.
19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de Chita (Boyacá).
20. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio realizado y participar en los recibos definitivos, así como suscribir el acta correspondiente.
21. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la secretaria de Planeación.
22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
23. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
24. El representante legal junto con todo el equipo de trabajo presentado dentro de su propuesta, deberán asistir a los comités técnicos que cite la administración municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
25. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).


El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala:

“(…) 1o. Contrato de Obra:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 10 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada, y acorde con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

“(...) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...).

Procedencia de la selección abreviada. A través de la modalidad de selección de selección abreviada se contratarán los servicios de construcción a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas el presente proceso de selección se adelantara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto y al monto que se pretende contratar el cual se encuentra estimado en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 188.148.200,00), que este no supera el valor de la menor cuantía para 2026, que corresponde a 280 SMMLV (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC - \$ 490.253.400,00) la modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de Selección Abreviada, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 que establece: Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. (...)


Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, conforme a lo señalado en el literal b, numero 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicione.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar.

En el desarrollo del objeto contractual el contratista sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto general de contratación de la administración pública, el Estatuto Anticorrupción y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 11 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades contratadas en la propuesta técnica de acuerdo a los siguientes:

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 188.148.200,00), de acuerdo con el siguiente cuadro de costos estimados:

ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTID AD	INC / DISTAN CIA	V/UNITARIO	V/TOTAL
2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	140		\$ 7.740,80	\$ 1.083.712,00
2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	40,5		\$ 70.577,63	\$ 2.858.394,02
3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	27		\$ 119.997,54	\$ 3.239.933,58
2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1	17%	\$ 588.710,31	\$ 688.791,06
2.02.06	CONCRETO CICLÓPEO DE 10,5 MPa (1500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	9,36	17%	\$ 416.872,35	\$ 4.565.252,48
2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	1,8	17%	\$ 918.406,92	\$ 1.934.164,97
2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	3,51	17%	\$ 887.295,00	\$ 3.643.854,38
2.05.25	PLACA BASE EN CONCRETO E = 8.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	135	17%	\$ 74.483,78	\$ 11.764.713,05
2.02.34	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 240 MPa (37000 PSI)	KG	1600	17%	\$ 6.843,45	\$ 12.810.938,40
2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	2,16	17%	\$ 1.136.574,77	\$ 2.872.351,76
2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	2,925	17%	\$ 1.087.554,32	\$ 3.721.882,77
2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	171	17%	\$ 7.423,82	\$ 1.485.283,67
2.04.26	MURO EN LADRILLO SEMIPRENSADO E = 0.12 M. (TIPO MAGUNCIA O SIMILAR)	M2	86	17%	\$ 112.083,10	\$ 11.277.801,52
2.04.08	LAVADA DE FACHADA CON ÁCIDO MURIÁTICO Y/O NÍTRICO	M2	190	17%	\$ 12.575,48	\$ 2.795.529,20
2.05.04	ALISTADO PISO 1:5 E= 4.0 CM.	M2	60	17%	\$ 33.165,57	\$ 2.328.223,01
2.05.19	PISO EN CERÁMICA	M2	60	17%	\$ 91.325,60	\$ 6.411.057,12
2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	20	17%	\$ 21.284,69	\$ 498.061,75
2.08.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	48	17%	\$ 147.623,44	\$ 8.290.532,39
2.08.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL. 30	M2	84,93	17%	\$ 42.879,54	\$ 4.260.858,42
2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DECUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	660	17%	\$ 22.031,72	\$ 17.012.894,18
2.15.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	UND	2	17%	\$ 223.292,49	\$ 522.504,43
2.15.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	M2	8,5	17%	\$ 264.906,59	\$ 2.634.496,04
2.15.12	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	8,16	17%	\$ 277.796,00	\$ 2.652.173,97
2.15.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO BANCARIA EN VARILLA CUADRADA. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	8,16	17%	\$ 162.293,88	\$ 1.549.452,13
2.10.83	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFASICO DE 24 CIRCUITOS.	UND	1	17%	\$ 503.319,18	\$ 588.883,44
2.10.90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1/2". (TIPO PESADO - DB).	ML	35	17%	\$ 6.522,24	\$ 267.085,73
2.10.91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 3/4". (TIPO PESADO - DB).	ML	10	17%	\$ 7.418,53	\$ 86.796,80
2.10.98	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 1/2"	ML	25	17%	\$ 15.536,24	\$ 454.435,02
2.10.104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO Y/O DERIVACIÓN DE 25 X 25 X 10 CM.	UND	1	17%	\$ 108.658,33	\$ 127.130,25
2.10.105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMA CORRIENTE MONOFÁSICO ,EN CALIBRE 12AWG Y DUCTO PVC DE 1/2".(INCLUYE APARATO).	UND	14	17%	\$ 118.121,28	\$ 1.934.826,57
2.10.136	SUMINISTRO EINSTALACIÓN DESALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12AWG Y DUCTO PVC1/2" (INCLUYE APARATO)	UND	2	17%	\$ 99.367,51	\$ 232.519,97
2.10.163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2 "	UND	8	17%	\$ 99.709,89	\$ 933.284,57
2.10.174	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE SOBREPONER DE 18 W	UND	8	17%	\$ 30.392,59	\$ 284.474,64

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 12 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

2.10.1 86	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON DOBLE SPOT 2X1.6W	UND	2	17%	\$ 107.127,36	\$ 250.678,02
2.10.1 92	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 100 W	UND	2	17%	\$ 133.636,11	\$ 312.708,50
2.10.2 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2 X 20 AMP.	UND	3	17%	\$ 68.334,55	\$ 239.854,27
2.10.2 16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE DE 2 X 50 AMP.	UND	3	17%	\$ 78.899,55	\$ 276.937,42
2.08.2 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8 MM.	M2	65	17%	\$ 121.487,02	\$ 9.239.087,87
2.08.3 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DECUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	650	17%	\$ 22.031,72	\$ 16.755.123,06
2.12.1 68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	UND.	1	17%	\$ 1.490.084,11	\$ 1.743.398,41
2.19.0 6	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	18	17%	\$ 358.866,03	\$ 7.557.718,59

	\$ 144.630.080,84
TOTAL	
	\$ 27.479.715,36
ADMINISTRACION 19%	
	\$ 8.677.804,85
IMPREVISTOS 6%	
	\$ 7.231.504,04
UTILIDADES 5%	
	\$ 43.389.024,25
AIU	
	\$ 188.019.105,09
TOTAL FINAL	

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local, así mismo a los precios establecidos en la resolución vigente expedida por la Gobernación de Boyacá. (Resolución de 2026).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:


- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- ICA 1%
- Estampilla pro adulto mayor 4.0%
- Cultura 2%
- Prodeporte 2.5%
- IVA cuando aplique
- Impuesto de seguridad ciudadana (FONSET) 5% (Solo contratos de obra)
- Impuesto justicia familiar 2%

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El representante legal de la Persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, deberá acreditar título como Ingeniero Civil o Arquitecto. En caso de que el representante legal de la persona jurídica no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser abonada por un profesional vinculado a la misma empresa que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional y vigencia respectiva.

4.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 13 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

4.2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA


En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de CHITA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el ente territorial tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el ente territorial requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 14 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el ente territorial con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.


Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

- a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- b) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley N° 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: - Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. - En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. - En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- d) Antecedentes del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, expedido por la Policía Nacional
- e) **REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 15 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural

Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica

Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales

Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2. Carta De Presentación De La Propuesta


La propuesta se debe presentar conforme al formato adjunto. Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. El oferente debe corresponder persona natural o jurídica El oferente persona natural deberá tener la calidad de ingeniero civil y si es persona jurídica el representante legal deberá cumplir con el perfil solicitado para persona natural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

3. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

- a) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
- b) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 16 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.

- d) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- e) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- f) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- g) Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- h) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:


- (i) Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ente territorial en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y subsiguientes), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 17 de 53
		Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5. Certificado de Existencia y representación legal

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

-De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.


-El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 18 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

- a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia


La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- a) Nombre o razón social completa.
- b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- c) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- d) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- e) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- f) Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 19 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio renovado para la última vigencia, contabilizado dentro de las 3 últimas vigencias en los términos del Decreto 1041 de 2022.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la actividad, especialidad y grupo del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Según el Decreto 1082 de 2015. Subsección 5 Registro Único de Proponentes (RUP). Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes, es indispensable que el proponente interesado en participar en el proceso de selección se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y para este proceso de selección se requiere que el proponente se encuentre clasificado en por lo menos dos (02) de las siguientes actividades:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir con las clasificaciones indicadas.


La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Para el presente proceso el proponente (o cada miembro de la unión temporal o consorcio) deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con todas las clasificaciones antes exigidas) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. Garantía de seriedad de la oferta

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 20 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

- a) La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 21 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad territorial Municipio de CHITA la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes en que se suscriba el contrato.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El ente territorial Municipio de CHITA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 22 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

9. Compromiso de transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

10. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente u oferentes cuando se plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Registro único tributario actualizado.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado conforme lo prescribe la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y deberá estar inscrito en el código acorde a la actividad a desarrollar en el objeto del presente proceso.

12. Certificación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado

El oferente debe presentar una Certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilidad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato.

13. Manifestación de Intención en participar en la Selección Abreviada

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.


Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo a la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 23 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

4.3. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

4.3.1. Experiencia General (Admisible/No Admisible):

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerada como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de Dos (02) contratos, debe además anexar copia del contrato y acta de liquidación y terminación con sabana de cantidades para verificación correspondiente.
2. El contrato en su objeto debe estar corresponderá construcción, mantenimiento, instalación y/o intervención de infraestructura pública y/o privada.
3. Que el contrato demuestre tener registrados por lo menos 2 de los siguientes códigos de la Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

4. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.
5. Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia específica.
6. Si los contratos aportados como experiencia general se encuentran bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otro tipo de asociación se tomará del total de las cantidades ejecutadas

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia General


CRITERIO	CALIFICACIÓN	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

4.3.2. Experiencia Específica (Admisible/No Admisible):

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de Un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a mejoramiento y mantenimiento de Instituciones educativas y cuyo valor corresponda mínimo al 30% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Debe además anexar copia del contrato y acta de liquidación y terminación con sabana de cantidades para verificación correspondiente. Los contratos deben encontrarse clasificados por lo menos 5 de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 24 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 31 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERAN tenido en cuenta para la evaluación.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia general.

Si los contratos aportados como experiencia específica se encuentran bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otro tipo de asociación se tomará del total de las cantidades ejecutadas en relación con la participación.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia Especifica

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, el Municipio de Chita podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en tanto que las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro de los contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia del proponente.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

4.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS


Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha de corte a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales, tomando el mejor año fiscal en los términos de la resolución Decreto 1041 de 2022.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente año 2026.

Para el análisis de este aspecto se consultó empresas dedicadas a este tipo de servicios iguales o similares en el SECOP de lo cual se tomó una muestra representativa.

- **Índice de liquidez:** Es igual al activo corriente dividido por el pasivo corriente;

El índice de liquidez del proponente se evaluará de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ESTUDIOS PREVIOS	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 25 de 53
		Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El cumplimiento del índice de liquidez, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Activo cte. Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo cte. Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo cte. Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo cte. Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} = \text{Índice de liquidez}$$

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE Mayor o igual a:
Índice de liquidez No Mipyme	10,00
Índice de liquidez Mipyme	7,44

- **Índice de endeudamiento:** Es igual al pasivo total dividido por el activo total.

El cumplimiento del índice de endeudamiento, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Pasivo Total Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo total Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Activo Total Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo Total Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} = \text{Índice de endeudamiento}$$

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE Menor o igual a
Índice de Endeudamiento No Mipyme	0,30
Índice de Endeudamiento Mipyme	0,43


- **Razón de cobertura de intereses:** Es igual a la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Gastos de Intereses Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Gastos de Intereses Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} = \text{Razón de cobertura de intereses}$$

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE Mayor o igual a:
• Razón de cobertura de intereses No Mipyme	20 ó INDETERMINADO
• Razón de cobertura de intereses Mipyme	17,99 ó INDETERMINADO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 26 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El Municipio de Chita Boyacá, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Es igual a la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0.04**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x \% participación)}{\text{Patrimonio Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Patrimonio Integrante oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{Rentabilidad del Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad del activo:** Es igual a la utilidad operacional dividida por el activo total.

La Rentabilidad del Activo del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0.04**


El cumplimiento de la Rentabilidad del Activo, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x \% participación)}{\text{Activo Total Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{Rentabilidad del Patrimonio}}$$

4.5 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

En cuanto al cálculo de la capacidad residual en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.4., los proponentes interesados en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

La capacidad residual. Decreto 1082/2015 - Ley de Infraestructura. Ley 1682/2013.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 27 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución.

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores:

7. Experiencia (E),
8. Capacidad Financiera (CF),
9. Capacidad Técnica (CT),
10. y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.}

El municipio calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
<i>Experiencia (E)</i>	120
<i>Capacidad financiera (CF)</i>	40
<i>Capacidad técnica (CT)</i>	40
<i>Total</i>	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.


Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El municipio calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros de las últimas 3 vigencias anteriores al cierre de la presente convocatoria, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

4.6. EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 28 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

El proponente deberá acreditar que dispone, del siguiente equipo mínimo requerido:

EQUIPO	CANT. DE UNIDADES
VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLATON DE MINIMO 700 KG DE CARGA	1
MEZCLADORA DE CONCRETO, CAPACIDAD 1 BULTO, (1)	1
DEMOLEDOR DE CONCRETO	1
CORTADORA DE PISO O CONCRETO	1
TALADRO ROTOMARTILLO	1
PULIDORA 8 PULGADAS	1
EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS ARENES, ESLINGA, LINEA DE VIDA, FRENOS, POLEAS.	1

El OFERENTE debe presentar la relación del equipo mínimo solicitado por el Municipio mediante el formato correspondiente. El equipo puede ser propio o alquilado. Se deberán presentar cartas de propiedad y factura de compra de los automotores; factura y manifiesto de importación para el caso de la maquinaria pesada. Cuando se vaya a alquilar el equipo se deberá presentar carta de intención suscrita por el propietario del mismo en la que pone a disposición del proponente este equipo, acompañado de los documentos anteriormente descritos, so pena de su no aceptación como equipo mínimo. Los equipos deben estar acordes con el programa de obra y si por cualquier circunstancia y durante la ejecución del objeto contratado se llegare a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos, o en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del valor pactado.

Los equipos presentados en el listado anterior deberán cumplir con todas las características mínimas solicitadas en cada caso, si uno o más de los equipos presentados, no cumple con dichas características mínimas, dicha anomalía será causal de declaración de no validez del mismo y por lo tanto se declarará como no admisible.

4.7 CAPACIDAD OPERACIONAL CON EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno, mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

4.7.1. DIRECTOR DE OBRA

Dedicación: 40%


Cantidad: 1

Profesional en arquitectura con más de 10 años de experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional especialista en gerencia de proyectos de construcción y experiencia certificada en proyectos de educación Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional.

Experiencia específica en proyectos de construcción con un área mínima de 320 m2 en dirección y ejecución de obra civil.

4.7.2. RESIDENTE DE OBRA

Dedicación: 100%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 29 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Cantidad: 1

Profesional en arquitectura con más de 1 año y medio de experiencia profesional, especialista en gerencia de proyectos. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional.

Experiencia especifica: para efectos de acreditación de la experiencia especifica se deberá aportar certificación de la entidad contratante y/o certificación laboral del contratista, acompañada del acta de terminación y/o recibo final y/o liquidación.

4.7.3 MAESTRO GENERAL

Dedicación: 100%

Cantidad: 1

Más de 10 años de experiencia profesional, con registro de copia y tarjeta profesional vigente.

En caso de aportar certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y valor del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

NOTA: En caso que el personal profesional mínimo ofrecido no cumpla con la experiencia general o específica mínima solicitadas, la propuesta se declarará como NO HABILITADA y no será objeto de evaluación.

4.8. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:


- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 30 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

4.9. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Tabla. Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	295
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	2,5
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	2,5
TOTAL	1.000

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.


Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta – 600 PUNTOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 31 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SEISCIENTOS (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

4.9.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificará la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.


x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 32 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 I = Número de propuesta.


En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 33 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt{(nv+n)} PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n$$

Donde,

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor


Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 600 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 34 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

- V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.9.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20


- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior** el personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 35 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

• **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**


La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 36 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.9.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (295 puntos)


- **MAQUINARIA, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA (295 puntos)**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Teniendo en cuenta que la Administración estableció un mínimo de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las actividades de obra, el proponente que acredite y disponga de este equipo requerido además de:

El proponente que disponga del equipo adicional:

CONCEPTO	PUNTAJE
VEHICULO TIPO CAMIONETA DE PLATON DE MINIMO 700 KG DE CARGA	100
MEZCLADORA DE CONCRETO, CAPACIDAD 1 BULTO, (1)	50
DEMOLEDOR DE CONCRETO	50
CORTADORA DE PISO O CONCRETO	25
TALADRO ROTOMARTILLO	25
PULIDORA 8 PULGADAS	25
EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS ARENES, ESLINGA, LINEA DE VIDA, FRENOS, POLEAS.	20
TOTAL	295

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 37 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Para tal efecto deberá allegar y aportar con los siguientes documentos para acreditar este aspecto, así:

Para los vehículos el oferente deberá aportar carta de propiedad, en caso de que aplique copia del contrato de Arrendamiento y/o alquiler y/o documento de promesa de contrato de arrendamiento, SOAT vigente, Certificación técnico Mecánica vigente.


Para el caso de los equipos deberá aportar factura de compra (o documento que lo acredite como propietario) y/o copia del contrato de Arrendamiento y/o alquiler y/o documento de promesa de contrato de arrendamiento, junto con los documentos que acrediten la propiedad.

NOTA: Para la acreditación de este factor de calidad se ponderará la disponibilidad de maquinaria y el equipo a utilizar, sin limitarse la misma a la condición de propietario. La entidad rescata al proponente que se comprometa, a utilizar en obra maquinaria que haya sido repotenciada los 20 años cuentan desde la fecha de Repotencialización de la máquina, se asignará cero (0) por ciento al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas.

4.9.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **2,5 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 38 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		2,5

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Como la cuantía del presente proceso no supera el umbral para su no limitación a mipyme es necesario desarrollar la ponderación diferenciales para las mipymes, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, para lo cual sugiero:

4.9.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2.5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2,5
PEQUEÑA EMPRESA:	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 39 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

<p>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 	
<p>MEDIANA EMPRESA.</p> <p>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

5. DECLARATORIA DE DESIERTA


Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

5. Cuando no se presenten propuestas.
6. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
7. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
8. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
9. Las demás contempladas en la Ley.

6. CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Chita - Boyacá rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:


1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
3. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 40 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

4. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
5. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
6. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
7. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
8. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
9. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
10. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
11. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
12. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
14. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
16. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
17. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
18. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
19. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
20. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
21. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
23. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario presupuesto oficial.
24. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
25. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
26. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
27. Cuando la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes personas naturales o jurídicas en el caso de consorcio o unión temporal no posea título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías con la experiencia solicitada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
28. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones
29. La no asistencia a la asignación de riesgos y aclaración de pliegos.
30. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.


7. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 41 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 42 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.</p>


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 43 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 44 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

8 LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional loa articulo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:


1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es de DOS (02) MESES contados a partir del acta de la suscripción del acta de iniciación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 45 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Como respaldo presupuestal de la presente con existen los recursos suficientes en el CDP N° 287 de fecha 05 de 2026, del rubro 2320202005-013-133803-16-2201052-53129- 1.3.3.8.03 - 188.148.200,00 Mejorar la infraestructura física y locativa de los establecimientos educativas - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Infraestructura educativa mejorada - CPC: Otros edificios no residenciales

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El municipio de Chita Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.


Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.


Asignación de riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

MATRIZ


No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	9	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	1	4	5	Medio
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	9	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN		
			FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 46 de 53	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión 1		
OFICINA DE PLANEACIÓN					

5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio Económico	Que durante la ejecución del contrato, y por tratarse de productos regulados por el Estado, se presenten modificaciones a los precios, y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio								
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto a la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio								
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo								
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos en productos entregados. Daño de los productos por funcionamiento que sea resultado del funcionamiento normal del bien en un tiempo prudente de vida útil. Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o mal servicio al momento de entregar los suministros	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	4	8	Extremo								
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración, en este caso por ser productos que en su manipulación presentan un altísimo riesgo químico y de explosión.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo								
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Mal manejo del anticipo por parte del contratista (si aplica)	Diminución de la liquidez para la ejecución del contrato	4	3	7	Alto								
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Demora en la entrega del bien contratado. Demora en la orden por parte del supervisor.	Entorpecer los procesos de mantenimiento del alumbrado público	4	4	8	Extremo								
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Daño del vehículo o equipo durante la ejecución del mantenimiento por malas prácticas o falta de experticia del personal del contratista	Aumento del costo, tiempo y complejidad del mantenimiento	3	4	7	Alto								
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL										¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	Dependencia	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto								

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0				GESTIÓN PLANEACIÓN		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				FORMATO		
					F-GCT-01	Página 47 de 53	
	ESTUDIOS PREVIOS				Versión 1		
OFICINA DE PLANEACIÓN							

2	Dependencia responsable	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	Si	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas, y dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
9	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor -Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
10	Contratista	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Solicitud de garantía	Una vez

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN		
			FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 48 de 53	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión 1		
OFICINA DE PLANEACIÓN					

1 1	Contratista y supervisor del contrato	Contratista: manejar modelos de inventarios para gestionar el tiempo de pedido, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento Supervisor: manejar comunicación constante para entre los distintos supervisores para definir las necesidades de mantenimiento del parque automotor o equipo de maquinaria a su cargo, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento según las necesidades de la entidad. Comunicación constante con el contratista	1	1	2	No	Contratista – supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Modelos de inventarios	de	Continuamente
1 2	Supervisor	Determinación de multas, sanciones, incumplimiento del contrato u otras acciones por parte de la administración Controles internos del contratista	1	2	3	Si	Contratista supervisor contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Instrumentos de sanción del contratista	del	Continuamente

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo


12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
	ESTUDIOS PREVIOS	F-GCT-01 Versión 1	Página 49 de 53
	OFICINA DE PLANEACIÓN		

4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor total del contrato, sobre el cual presenté po la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ² .
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	<ul style="list-style-type: none"> • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.


Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 50 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chita Boyacá póliza con los siguientes amparos:

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO, que debe contener:

- a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
- c). Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, Dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.

12.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.


La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chita Boyacá de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 51 de 53
		Versión 1	
ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN			

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana


Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 52 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
	OFICINA DE PLANEACIÓN		

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.


CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunidad Andina de naciones –CAN

14. ANEXOS

- Certificado de banco de proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Análisis del Sector ANEXO 1.

Presentado por,

Ing. FROYER NEOMAR CELY HERNANDEZ Jefe de Planeación y obras publicas	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 53 de 53
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

VB. VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR Alcalde Municipal	
---	--

Proyectó. Fabian Suarez, Profesional de apoyo técnico
 Revisó. Paola León, Asesor externo de contratación
 Aprobó. Froyer Cely, Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Vladimir Riscanevo Poblador, Alcalde.